



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 31 de agosto de 2011.

Número 104

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LXI-70</b> , mediante el cual se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas .....	2
<b>DECRETO No. LXI-71</b> , mediante el cual se reforman, el primer párrafo del artículo 171 quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO No. LXI-73</b> , mediante el cual se reforman los artículos 109 párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.....	4
<b>DECRETO No. LXI-77</b> , mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas, a contratar financiamiento, hasta por los montos que se determinen y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de pago del mismo, a través de la constitución de un Fideicomiso de Administración y fuente de pago, o de la utilización del fideicomiso para el pago de créditos del Estado de Tamaulipas.....	6
<b>DECRETO No. LXI-78</b> , mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas para contratar y ejercer financiamiento en ejercicio del crédito del estado, hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos) y para comprometer en garantía los ingresos por concepto de participaciones federales.....	9
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al <b>INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES</b> , para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Técnico Superior en Administración de la Construcción, Profesional Asociado en Mercadotecnia, Profesional Asociado en Finanzas, Profesional Asociado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ingeniería Financiera, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y Maestría en Alta Gerencia para el Deporte y la Recreación, en las instalaciones ubicadas en Victoria, Tamaulipas.....	10

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**EDICTOS.-** Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2a Publicación..... (ANEXO)

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXI-70**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XVIII Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 64 fracción XVIII y se deroga el artículo 76 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 64.** Los...

I. a la XVII....

XVIII. Por la inscripción de contratos de mutuo con o sin garantía hipotecaria celebrados entre particulares, 10 días de salario mínimo;

XIX. a XXI....

El...

Cuando...

**Artículo 76.** Derogado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2012.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXI-71**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 171 QUÁTER, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 188 BIS, LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 400; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 400 Y EL ARTÍCULO 403 BIS; SE DEROGAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII DEL ARTÍCULO 407, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman, el primer párrafo del artículo 171 quáter, el primer párrafo del artículo 188 Bis, la fracción IV y V del artículo 400; se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 y el artículo 403 Bis; se derogan las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 407, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 171 Quáter.-** Comete el delito de atentado contra la seguridad de la comunidad y se le aplicará una sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario, a quien sin causa justificada incurra en dos o más supuestos contenidos en cualquiera de las siguientes fracciones:

I. a la VII.-...

Las...

**ARTÍCULO 188 Bis.-** Se impondrá sanción de siete a quince años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días salario, a quien aceche, vigile, alerte, informe o realice espionaje, sobre las actividades, operativos, ubicación o, en general, respecto de las labores que realicen los elementos de las fuerzas armadas, o las instituciones de seguridad pública o de persecución y sanción del delito.

Las...

a)...

b)...

**ARTÍCULO 400.-** Se sancionará...

I a III.-...

IV.- El apoderamiento material de los documentos que contengan datos de computadoras o el aprovechamiento o utilización de dichos datos, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos;

V.- El apoderamiento material de documentos u objetos personales ajenos, con la finalidad de suplantar la identidad del propietario de éstos, o hacer uso de estos o de la información que contienen o acceder a ella por cualquier medio, con la finalidad de obtener un lucro para sí o para otro;

VI.- El desmantelamiento de uno o más vehículos robados, así como la comercialización conjunta o separadamente sus partes;

VII.- La enajenación o tráfico de cualquier manera de un vehículo o vehículos robados;

VIII.-La tenencia, custodia, alteración o modificación de cualquier manera, de la documentación que acredite la propiedad o los datos de identificación de un vehículo, sin estar facultado para ello;

IX.- El traslado de un vehículo o vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero;

X.- La utilización del o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos; ó

XI.- La tenencia, posesión o utilización de algún vehículo de fuerza motriz robado, sin acreditar su legal posesión.

**ARTÍCULO 403 Bis.-** En los casos de las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 400 de este Código la pena que corresponda se aumentará con tres a doce años de prisión.

**ARTÍCULO 407.-** La sanción...

I a la XI.-...

XII.- Derogada.

XIII.- Derogada.

XIV.- Derogada.

XV.- Derogada.

XVI.- Derogada.

XVII.- Derogada.

XVIII.- Cuando...

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXI-73

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 PÁRRAFO CUARTO Y 118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 109 párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 109.-** Habrá ...

a).- al c).- ...

El Ministerio ...

La orden ...

Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes contemplados en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas:

I.- De los delitos contra la seguridad del Estado.

a) Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143.

II.- De los delitos contra la seguridad pública.

a) Evasión de presos previsto por el artículo 158, en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160;

b) Contra la seguridad de la comunidad previsto en el artículo 171 Quáter.

III.- De los delitos contra la seguridad de los medios de transporte, vías de comunicación y correspondencia.

a) Ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174.

IV.- De los delitos contra la autoridad.

a) Las conductas previstas en el artículo 188 Bis.

V.- De los delitos contra la moral pública.

a) Corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195.

VI.- De los delitos cometidos por servidores públicos.

a) Tortura previsto por el artículo 213;

b) Cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II;

c) Peculado previsto por el artículo 218 en relación con el artículo 219 fracción II;

d) Uso indebido de atribuciones y facultades previstos por el artículo 222 en relación con el artículo 223 fracción II;

e) Enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III.

VII.- De los delitos contra la seguridad y libertad sexuales.

a) Violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277.

VIII.- De los delitos contra la familia y el estado civil.

a) Sustracción y retención de menores por los padres cuando se realice en la circunstancia prevista en el párrafo tercero del artículo 301.

IX.- De los delitos contra la paz y la seguridad de las personas.

a) Asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315;

b) Homicidio culposo previsto por el artículo 318;

c) Tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis.

X.- De los delitos contra la vida y la salud de las personas.

a) Lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III;

b) Homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 337 Bis, 349;

c) El contemplado en el artículo 350 en relación con el 351;

d) El contemplado en el artículo 352 con relación al 353 y 355;

e) Abandono de personas, cuando se trate de menores de 12 años, establecido en el párrafo tercero del artículo 363.

XI.- De los delitos contra la seguridad en el goce de garantías.

a) Secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis.

XII.- De los delitos contra el patrimonio de las personas.

a) Robo previsto por el artículo 399, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I;

b) Robo previsto por el artículo 410, exceptuando de éste el caso previsto en su última parte, cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411;

c) Extorsión, previsto por el artículo 426;

d) Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427, cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV;

e) Daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435.

XIII.- De los delitos comprendidos en el título de encubrimiento.

a) Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis.

También será grave el delito de trata de personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

La tentativa punible de los ilícitos penales mencionados en este artículo, también se califica como delito grave.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 118 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 118.-** Cuando el delito...

I.- a III.- ...

Igualmente, el Ministerio Público, antes de iniciar la averiguación previa o durante ésta y sin perjuicio de acordar las primeras medidas, procurará la conciliación entre el ofendido o víctima y el inculpado, en los delitos que se persiguen por querrela necesaria, y en los perseguibles de oficio cuando el perdón del ofendido o la víctima sea causa de extinción de la acción penal.

El Ministerio Público, por los conductos debidos y cubriendo las formalidades establecidas en la ley para las notificaciones, citara a las partes para que comparezcan a la audiencia de conciliación. La inasistencia de cualquiera de las partes implicará su negativa respecto de aceptar dicho medio alternativo de solución.

El convenio...

Para...

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2011.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LXI-77

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE TAMAULIPAS, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO, HASTA POR LOS MONTOS QUE SE DETERMINEN Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMO FUENTE DE PAGO DEL MISMO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O DE LA UTILIZACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 1o.**

El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de financiamiento con la Institución de Crédito o de Banca de Desarrollo que determine y que ofrezca las mejores condiciones crediticias para el Estado, hasta por los montos que a continuación se indican, y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los mismos, el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a través de la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, en los términos que este Decreto establece.

**ARTÍCULO 2o.**

1. Se autoriza al Gobierno del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas, constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, con la institución fiduciaria, que tenga entre sus fines captar la totalidad de los flujos que periódicamente le corresponden recibir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como mecanismo de pago del financiamiento del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá notificar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad correspondiente, la constitución o la existencia del fideicomiso como mecanismo de captación de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso.

3. La instrucción antes referida deberá tener carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el fideicomiso. El Poder Ejecutivo del Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de éstos para llevar a cabo tal extinción y reversión total del patrimonio del fideicomiso.

**ARTÍCULO 3o.**

1. Para los efectos a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar financiamiento durante el periodo de la presente administración estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas hasta por la cantidad de \$731'126,000.00 (Setecientos treinta y un millones ciento veintiséis mil pesos 00/100 M. N.), el cual será destinado a los fines que se precisan en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se podrá formalizar dentro de la presente administración estatal, por un plazo para su pago que no exceda el periodo constitucional de la misma, esto es, a más tardar el último día hábil bancario de septiembre de 2016.

2. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá negociar los términos y condiciones del o los financiamientos con cualquier institución financiera con capacidad general para ello.

**ARTÍCULO 4o.**

1. Se autoriza al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a afectar como fuente de pago del crédito que se contrate, al amparo del presente Decreto, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, como fuente de pago del financiamiento que se contrate, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 2o. del presente Decreto; en el entendido de que para los ejercicios subsecuentes podrá destinarse al servicio del financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje del 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

2. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrá exceder del monto referido en el artículo 3o. de este Decreto.

3. Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 2o. de este Decreto, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, hará todo lo que esté a su alcance para que la totalidad de los flujos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan, sean ingresados directamente al mecanismo a que se refiere el artículo 2o, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que administre el fideicomiso que se formalice, tenga el control de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 5o.**

Se autoriza al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración del financiamiento, la constitución del fideicomiso irrevocable de administración y pago o de la utilización del Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas, a que se refiere el Artículo 2o., de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, o solicitar inscripciones en registros, entre otras.

**ARTÍCULO 6o.**

Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionadas, en su caso, con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere el Artículo 2o. de este Decreto. Para tales efectos, el Estado podrá pagar los gastos y demás erogaciones referidas, directamente o aportar al fideicomiso citado en el Artículo 2o. de este Decreto, los recursos necesarios para pagar dichos conceptos.

**ARTÍCULO 7o.**

Los créditos que se autorizan mediante este Decreto constituirán deuda pública y, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 8o.**

Para el caso de que la autorización que se consigna en el presente Decreto se ejerza por el Estado en los ejercicios fiscales posteriores a 2011, pero siempre dentro de la presente administración estatal, sin exceder los montos previsto en el artículo 3o., los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que se contraten, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente y en los presupuestos de egresos respectivos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación del financiamiento que se autoriza mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal.

**TERCERO.** El financiamiento que se autoriza mediante el presente Decreto, para el caso de contratarse en el presente ejercicio de 2011, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2011, en términos del artículo 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, debiendo realizar las adecuaciones y ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos correspondiente, previo a su contratación.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXI-78**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA CONTRATAR Y EJERCER FINANCIAMIENTO EN EJERCICIO DEL CRÉDITO DEL ESTADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS) Y PARA COMPROMETER EN GARANTÍA LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, contrate y ejerza financiamientos hasta por la cantidad de \$1'500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS), en un plazo que no podrá ser mayor a 20 años, considerándose las mejores condiciones crediticias. Asimismo, se autoriza que dicha suma pueda ser incrementada con los intereses, comisiones y demás accesorios legales derivados de la contratación del o los créditos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El financiamiento a que se refiere el artículo anterior se destinará íntegramente a cubrir inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa, así como a la implementación del nuevo modelo policial en el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La contratación de servicios, la adquisición de bienes y la ejecución de obras objeto de la inversión del financiamiento a que se refiere el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El importe de la totalidad de las obligaciones derivadas del o los contratos de apertura de crédito que deriven de la autorización contenida en el presente Decreto, será cubierto por el Gobierno del Estado a la o las instituciones acreditantes en los plazos y condiciones que se convengan en el o los contratos que al efecto se celebren.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte en fideicomiso como medio de pago o garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del o las operaciones de financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación en y a favor de la o las instituciones acreditantes, de las participaciones presentes y futuras que le correspondan en términos del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, a la luz de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

La garantía o medio de pago señalados en el párrafo anterior, en su caso, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, concierte y acuerde las bases, condiciones y modalidades que resulten más convenientes a las finanzas públicas en la contratación del monto máximo de financiamiento autorizado mediante el presente Decreto, así como para que suscriba los documentos inherentes a su contratación.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado deberá dar cuenta al H. Congreso del Estado, de la situación que guarda la contratación de los créditos que se autorizan mediante el presente Decreto, en la Cuenta Pública correspondiente a cada año del ejercicio presupuestal.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escritos de fechas 11 de mayo, 9 de junio y 6 de agosto de 2010, la C. ZELIDEH SAEB SALINAS, representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Técnico Superior en Administración de la Construcción, Profesional Asociado en Mercadotecnia, Profesional Asociado en Finanzas, Profesional Asociado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad escolarizada, en seis periodos escolares; Ingeniería Financiera, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad escolarizada, en diez periodos escolares, y Maestría en Alta Gerencia para el Deporte y la Recreación, modalidad escolarizada, plan tetramestral; en el domicilio ubicado en carretera a Soto La Marina, km. 2, colonia Horacio Terán, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, está facultada para impartir educación Medio Superior y Superior, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en los Periódicos Oficiales números 13 y 154 de fechas 14 de febrero de 1979 y 23 de diciembre de 2004.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**QUINTO.-** Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ZELIDEH SAEB SALINAS, representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0571/10 del 12 de octubre de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Técnico Superior en Administración de la Construcción, Profesional Asociado en Mercadotecnia, Profesional Asociado en Finanzas, Profesional Asociado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad escolarizada, en seis periodos escolares; Ingeniería Financiera, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad escolarizada, en diez periodos escolares, y Maestría en Alta Gerencia para el Deporte y la Recreación, modalidad escolarizada, plan tetramestral; en el domicilio ubicado en carretera a Soto La Marina, km. 2, colonia Horacio Terán, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PROFESIONAL ASOCIADO EN MERCADOTECNIA, PROFESIONAL ASOCIADO EN FINANZAS, PROFESIONAL ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, INGENIERÍA FINANCIERA, LICENCIADO EN MERCADOTECNIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, Y MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Técnico Superior en Administración de la Construcción, Profesional Asociado en Mercadotecnia, Profesional Asociado en Finanzas, Profesional Asociado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad escolarizada, en seis periodos escolares; Ingeniería Financiera, Licenciado en Mercadotecnia, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, modalidad escolarizada, en diez períodos escolares, y Maestría en Alta Gerencia para el Deporte y la Recreación, modalidad escolarizada, plan tetramestral; en el domicilio ubicado en carretera a Soto La Marina, km. 2, colonia Horacio Terán, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS32/09/2010**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**

	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>1</b>	Lectura y Redacción	64	32	96	6
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
	Taller de Dibujo de Arquitectura	64	32	96	6
	Introducción a la Construcción	64	32	96	6
	Matemáticas	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
<b>2</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Legislación Laboral y Prevención de Riesgos	64	32	96	6
	Computación Básica	64	32	96	6
	Administración de Recursos Humanos	64	32	96	6
	Geometría	64	32	96	6
	Construcción	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>	
<b>3</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Administración de Obras	128	64	192	12
	Procesos Básicos de Pensamiento	128	0	128	8
	Diseño Asistido por Computadora	128	64	192	12
	<b>384</b>	<b>128</b>	<b>512</b>	<b>32</b>	
<b>4</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Topografía	64	32	96	6
	Taller de Obras Viales	64	32	96	6
	Taller de Interpretación de Planos y Cubicación	64	32	96	6
	Formación de Emprendedores	64	32	96	6
	Construcción de Obra Gruesa	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>	

5		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Análisis de Costos y Estudio de Propuestas	64	32	96	6
	Administración de Compras e Inventarios	64	32	96	6
	Instalaciones Generales	64	32	96	6
	Comportamiento Estructural	64	32	96	6
	Servicio Social I	64	32	96	6
		<b>256</b>	<b>368</b>	<b>624</b>	<b>29</b>
6		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Taller Integrado de Edificación y Obras Civiles	128	64	192	12
	Construcción de Terminaciones	128	64	192	12
	Servicio Social II	0	240	240	5
		<b>256</b>	<b>368</b>	<b>624</b>	<b>29</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1856</b>	<b>1344</b>	<b>3200</b>	<b>180</b>

### PROFESIONAL ASOCIADO EN MERCADOTECNIA

1	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Lectura y Redacción	64	0	64	4
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
	Fundamentos de Mercadotecnia	64	32	96	6
	Introducción a las Finanzas	64	32	96	6
	Matemáticas Aplicadas a los Negocios	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
2		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Introducción al Pensamiento Científico	64	0	64	4
	Estadística Aplicada a los Negocios I	64	32	96	6
	Entorno Macroeconómico	64	32	96	6
	Gestión de la Calidad Empresarial	64	32	96	6
	Marco Legal de los Negocios	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
3		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Estadística Aplicada a los Negocios II	128	64	192	12
	Procesos Básicos del Pensamiento	128	0	128	8
	Análisis y Medición de Mercados	128	64	192	12
	<b>384</b>	<b>128</b>	<b>512</b>	<b>32</b>	
4		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Innovación y Gestión de Proyectos	64	32	96	6
	Análisis del Consumidor	64	32	96	6
	Investigación de Mercados I	64	32	96	6
	Investigación de Operaciones	64	32	96	6
	Comunicación Integrada de Mercadotecnia	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>	
5		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Solución de Problemas y Razonamiento Verbal	64	0	64	4
	Mercados Internacionales	64	32	96	6
	Investigación de Mercados II	64	32	96	6
	Sistemas Logísticos Integrales	64	32	96	6
	Mercadotecnia No Empresarial	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	

6	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Oportunidades de Negocio para Emprendedores	128	96	224	14
	Formulación y Evaluación de Proyectos	128	64	192	12
	Creatividad	128	0	128	8
	<b>384</b>	<b>160</b>	<b>544</b>	<b>34</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2048</b>	<b>832</b>	<b>2880</b>	<b>180</b>

**PROFESIONAL ASOCIADO EN FINANZAS**

1	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Lectura y Redacción	64	0	64	4
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
	Contabilidad Básica	64	32	96	6
	Introducción a las Finanzas	64	32	96	6
	Matemáticas Aplicadas a los Negocios	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
2	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
	Introducción al Pensamiento Científico	64	0	64	4
	Estadística Aplicada a los Negocios I	64	32	96	6
	Introducción a la Ingeniería Financiera	64	32	96	6
	Gestión de la Calidad Empresarial	64	32	96	6
	Marco Legal de los Negocios	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
3	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
	Matemáticas Aplicadas a los Negocios II	128	64	192	12
	Procesos Básicos del Pensamiento	128	0	128	8
	Administración Financiera I	128	64	192	12
	<b>384</b>	<b>128</b>	<b>512</b>	<b>32</b>	
4	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
	Innovación y Gestión de Proyectos	64	32	96	6
	Administración de Personal	64	32	96	6
	Contabilidad de Costos	64	32	96	6
	Investigación de Operaciones	64	32	96	6
	Economía Empresarial	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>	
5	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
	Solución de Problemas y Razonamiento Verbal	64	0	64	4
	Derecho Mercantil	64	32	96	6
	Administración Financiera II	64	32	96	6
	Contabilidad Financiera	64	32	96	6
	Análisis y Evaluación Financiera	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
	Oportunidades de Negocio para Emprendedores	128	96	224	14
	Formulación y Evaluación de Proyectos	128	64	192	12
	Creatividad	128	0	128	8
	<b>384</b>	<b>160</b>	<b>544</b>	<b>34</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2048</b>	<b>832</b>	<b>2880</b>	<b>180</b>

**PROFESIONAL ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>1</b>	Lectura y Redacción	64	0	64	4
	Fisiología del Ejercicio	64	32	96	6
	Fundamentos de los Deportes Individuales	64	32	96	6
	Fundamentos de los Deportes Colectivos	64	32	96	6
	Psicología de la Educación Física	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
<b>2</b>	Introducción al Pensamiento Científico	64	0	64	4
	Actividad Física y Salud	64	32	96	6
	Fundamentos de las Habilidades en el Deporte	64	32	96	6
	Biomecánica de la Actividad Física y del Deporte	64	32	96	6
	Control y Aprendizaje Motor	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
<b>3</b>	Metodología de la Ciencia en la Actividad Física y el Deporte (Estadística)	128	64	192	12
	Procesos Básicos del Pensamiento	128	0	128	8
	Gestión Deportiva	128	64	192	12
		<b>384</b>	<b>128</b>	<b>512</b>	<b>32</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
<b>4</b>	Actividad Física para Poblaciones Especiales	64	32	96	6
	Nutrición en el Deporte	64	32	96	6
	Fundamentos y Estrategia de la Táctica Deportiva	64	32	96	6
	Kinesiología Deportiva	64	32	96	6
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
<b>5</b>	Solución de Problemas y Razonamiento Verbal	64	0	64	4
	Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo	64	32	96	6
	Bioquímica de la Nutrición	64	32	96	6
	Sistemas Logísticos	64	32	96	6
	Actividad Física para Adultos Mayores	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Oportunidad de Negocio para Emprendedores	128	96	224	14
	Deporte, Turismo y Recreación	128	64	192	12
	Creatividad	128	0	128	8
		384	160	544	34
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2048</b>	<b>832</b>	<b>2880</b>	<b>180</b>

**INGENIERÍA FINANCIERA**

	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>1</b>	Lectura y Redacción	64	0	64	4
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
	Contabilidad Básica	64	32	96	6
	Introducción a las Finanzas	64	32	96	6
	Matemáticas Aplicadas a los Negocios	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>

2	Introducción al Pensamiento Científico	64	0	64	4
	Estadística Aplicada a los Negocios I	64	32	96	6
	Introducción a la Ingeniería Financiera	64	32	96	6
	Gestión de la Calidad Empresarial	64	32	96	6
	Marco Legal de los Negocios	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
3	Estadística Aplicada a los Negocios II	128	64	192	12
	Procesos Básicos del Pensamiento	128	0	128	8
	Administración Financiera I	128	64	192	12
	<b>384</b>	<b>128</b>	<b>512</b>	<b>32</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
4	Innovación y Gestión de Proyectos	64	32	96	6
	Administración de Personal	64	32	96	6
	Contabilidad de Costos	64	32	96	6
	Investigación de Operaciones	64	32	96	6
	Economía Empresarial	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
5	Solución de Problemas y Razonamiento Verbal	64	0	64	4
	Derecho Mercantil	64	32	96	6
	Administración Financiera II	64	32	96	6
	Contabilidad Financiera	64	32	96	6
	Análisis y Evaluación Financiera	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
6	Oportunidad de Negocio para Emprendedores	128	96	224	14
	Formulación y Evaluación de Proyectos	128	64	192	12
	Creatividad	128	0	128	8
	<b>384</b>	<b>160</b>	<b>544</b>	<b>34</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
7	Sistema Financiero Mexicano	64	32	96	6
	Entorno Macroeconómico de las Organizaciones	64	32	96	6
	Planeación Financiera	64	32	96	6
	Procesos Directivos, Ejecutivos y de Adquisición de Conocimiento	64	02	64	4
	Servicio Social I	0	240	240	15
	<b>256</b>	<b>336</b>	<b>592</b>	<b>37</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
8	Discernimiento, Automatización e Inteligencia Práctica	64	0	64	4
	Finanzas Internacionales	64	32	96	6
	Mercado de Capitales	64	32	96	6
	Mercado de Derivados	64	32	96	6
	Seminario de Promoción Empresarial	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
9	Desarrollo y Administración de Nuevos Productos y Servicios	128	64	192	12
	Valores	128	0	128	8
	Servicio Social II	0	240	240	15
	<b>256</b>	<b>304</b>	<b>560</b>	<b>35</b>	

		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>10</b>	Derecho Financiero	64	32	96	6
	Integradora	64	64	128	8
	Mercado de Valores	64	32	96	6
		<b>192</b>	<b>128</b>	<b>320</b>	<b>20</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3072</b>	<b>1728</b>	<b>4736</b>	<b>300</b>

#### LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA

	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>1</b>	Lectura y Redacción	64	0	64	4
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
	Fundamentos de Mercadotecnia	64	32	96	6
	Introducción a las Finanzas	64	32	96	6
	Matemáticas Aplicadas a los Negocios	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>2</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Introducción al Pensamiento Científico	64	0	64	4
	Estadística Aplicada a los Negocios I	64	32	96	6
	Entorno Macroeconómico	64	32	96	6
	Gestión de la Calidad Empresarial	64	32	96	6
	Marco Legal de los Negocios	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
<b>3</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Estadística Aplicada a los Negocios II	128	64	192	12
	Procesos Básicos del Pensamiento	128	0	128	8
	Análisis y Medición de Mercados	128	64	192	12
	<b>384</b>	<b>128</b>	<b>512</b>	<b>32</b>	
<b>4</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Innovación y Gestión de Proyectos	64	32	96	6
	Análisis del Consumidor	64	32	96	6
	Investigación de Mercados I	64	32	96	6
	Investigación de Operaciones	64	32	96	6
	Comunicación Integrada de Mercadotecnia	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>	
<b>5</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Solución de Problemas y Razonamiento Verbal	64	0	64	4
	Mercados Internacionales I	64	32	96	6
	Investigación de Mercados II	64	32	96	6
	Sistemas Logísticos Integrales	64	32	96	6
	Mercadotecnia No Empresarial	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>	
<b>6</b>		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
	Oportunidad de Negocio para Emprendedores	128	96	224	14
	Formulación y Evaluación de Proyectos	128	64	192	12
	Creatividad	128	0	128	8
	<b>384</b>	<b>160</b>	<b>544</b>	<b>34</b>	



		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>7</b>	Mercados Internacionales II	64	32	96	6
	Promoción y Estrategia de Ventas	64	32	96	6
	Fijación de Precios	64	32	96	6
	Procesos Directivos, Ejecutivos y de Adquisición de Conocimiento	64	32	96	6
	Servicio Social I	64	0	64	4
		0	240	240	15
		<b>256</b>	<b>336</b>	<b>592</b>	<b>37</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
<b>8</b>	Discernimiento, Automatización e Inteligencia Práctica	64	32	96	6
	Canales de Distribución	64	32	96	6
	Planeación Estratégica de Mercadotecnia	64	32	96	6
	Publicidad	64	32	96	6
	Mercadotecnia Comercial y de Servicios	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>	
<b>9</b>	Desarrollo y Administración de Nuevos Productos y de Servicios	128	64	192	12
	Valores	128	0	128	8
	Servicio Social II	0	240	240	15
		<b>256</b>	<b>304</b>	<b>560</b>	<b>35</b>
		<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>10</b>	Sistemas de Información de la Mercadotecnia	64	32	96	6
	Seminario de Investigación	64	64	128	8
	Integradora	64	32	96	6
		<b>192</b>	<b>128</b>	<b>320</b>	<b>20</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3072</b>	<b>1728</b>	<b>4800</b>	<b>300</b>

#### LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>1</b>	Lectura y Redacción	64	32	96	6
	Fisiología del Ejercicio	64	32	96	6
	Fundamentos de los Deportes Individuales	64	32	96	6
	Fundamentos de los Deportes Colectivos	64	32	96	6
	Psicología de la Actividad Física	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>128</b>	<b>448</b>	<b>28</b>
<b>2</b>	Introducción al Pensamiento Científico	64	32	96	6
	Actividad Física y Salud	64	32	96	6
	Fundamentos de las Habilidades en el Deporte	64	32	96	6
	Biomecánica de la Actividad Física y Deporte	64	32	96	6
	Control y Aprendizaje Motor	64	32	96	6
	<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>	
<b>3</b>	Metodología de la Ciencia en la Actividad Física y el Deporte (Estadística)	64	128	192	12
	Procesos Básicos del Pensamiento	64	128	192	12
	Gestión Deporte	64	128	192	12
		<b>192</b>	<b>384</b>	<b>576</b>	<b>36</b>

4	Actividad Física para Poblaciones Especiales	64	32	96	6
	Nutrición en el Deporte	64	32	96	6
	Fundamentos y Estrategia de la Táctica Deportiva	64	32	96	6
	Kinesiología Deportiva	64	32	96	6
	Fundamentos de Administración	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
5	Solución de Problemas y Razonamiento Verbal	64	32	96	6
	Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo	64	32	96	6
	Bioquímica de la Nutrición	64	32	96	6
	Sistemas Logísticos	64	32	96	6
	Actividad Física para Adultos y Mayores	64	32	96	6
		<b>320</b>	<b>160</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
6	Oportunidad de Negocio para Emprendedores	64	128	192	12
	Deporte, Turismo y Recreación	64	128	192	12
	Creatividad	64	128	192	12
		<b>192</b>	<b>384</b>	<b>576</b>	<b>36</b>
7	Bioquímica del Ejercicio Físico	64	64	128	8
	Formulación y Evaluación de Proyectos	64	128	192	12
	Procesos Directivos, Ejecutivos y de Adquisición de Conocimiento	64	32	96	6
	Servicio Social	0	240	240	5
		<b>192</b>	<b>464</b>	<b>656</b>	<b>31</b>
8	Discernimiento, Automatización Inteligencia Práctica	64	32	96	6
	Control y Valoración del Rendimiento Deportivo y Detección de Talentos	64	32	96	6
	Práctica Externa	64	96	160	10
	Actividad Física y Deporte en Entidades Locales	64	64	128	8
		<b>256</b>	<b>224</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
9	Desarrollo y Administración de Nuevos Productos y Servicios	64	32	96	6
	Sistemas de Información de Mercadotecnia	64	32	96	6
	Valores	64	32	96	6
	Servicio Social	0	240	240	5
			<b>192</b>	<b>336</b>	<b>528</b>
10	Seminario de Investigación	64	128	192	12
	Integradora	64	128	192	12
		128	256	384	24
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2432</b>	<b>2688</b>	<b>5120</b>	<b>300</b>

#### MAESTRÍA EN ALTA GERENCIA PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Tetramestre	LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
1	Planificación Estratégica en el Deporte	30	50	80	5
	Economía y Matemáticas	30	50	80	5
	Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales	20	28	48	3
	<b>Sub-total</b>	<b>80</b>	<b>128</b>	<b>208</b>	<b>13</b>

2	Gerencia Logística	30	50	80	5
	Desarrollo de Habilidades Gerenciales	30	50	80	5
	Métodos Cuantitativos para la Formulación de Proyectos	30	50	80	5
	<b>Sub-total</b>	<b>90</b>	<b>150</b>	<b>240</b>	<b>15</b>
3	Eventos Deportivos: Administración y Logística	30	50	80	5
	Gerencia de Marketing	30	50	80	5
	Finanzas	30	50	80	5
	<b>Sub-total</b>	<b>90</b>	<b>150</b>	<b>240</b>	<b>15</b>
4	Protocolo y Ceremonial Deportivo	30	50	80	5
	Mercadotecnia Deportiva	30	50	80	5
	Gerencia Financiera para la Gestión Financiera	30	50	80	5
	<b>Sub-total</b>	<b>90</b>	<b>150</b>	<b>240</b>	<b>15</b>
5	Gestión y Administración de las Organizaciones Deportivas	30	50	80	5
	Estrategias del Marketing Deportivo	30	50	80	5
	El Deporte y los Medios de Comunicación	30	50	80	5
	<b>Sub- total</b>	<b>90</b>	<b>150</b>	<b>240</b>	<b>15</b>
6	Dirección de Centros Deportivos	30	50	80	5
	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	30	50	80	5
	Seminario de Tesis	20	28	48	3
	<b>Sub-total</b>	<b>80</b>	<b>128</b>	<b>208</b>	<b>13</b>
	<b>Total</b>	<b>520</b>	<b>856</b>	<b>1376</b>	<b>86</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente a la C. ZELIDEH SAEB SALINAS, representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO VICTORENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

**ATENAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 31 de agosto de 2011.

Número 104

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4153.-</b> Expediente Número 1143/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 4234.-</b> Expediente Número 00155/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 4154.-</b> Expediente Número 1142/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 4235.-</b> Expediente Número 899/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	11
<b>EDICTO 4155.-</b> Expediente Número 1402/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	<b>EDICTO 4240.-</b> Expediente Número 639/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4156.-</b> Expediente Número 01364/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 4241.-</b> Expediente Número 1065/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4219.-</b> Expediente Número 26/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4242.-</b> Expediente Número 00798/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 4220.-</b> Expediente Número 400/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	<b>EDICTO 4243.-</b> Expediente Número 00826/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4221.-</b> Expediente Número 01280/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4244.-</b> Expediente Número 00967/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4222.-</b> Expediente Número 405/10, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4245.-</b> Expediente Número 00971/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4223.-</b> Expediente Número 00393/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4246.-</b> Expediente Número 00178/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4224.-</b> Expediente Número 00727/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 4247.-</b> Expediente Número 869/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 4225.-</b> Expediente Número 00062/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 4248.-</b> Expediente Número 00379/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 4226.-</b> Expediente Número 00816/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 4249.-</b> Expediente Número 00665/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 4227.-</b> Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Compra Venta de Bien Inmueble	8	<b>EDICTO 4250.-</b> Expediente Número 00560/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 4228.-</b> Expediente Número 00468/2011, relativo al Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 4251.-</b> Expediente Número 00970/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 4229.</b> Expediente Número 00669/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión del Contrato de Promesa de Venta.	9	<b>EDICTO 4252.-</b> Expediente Número 00363/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 4230.-</b> Expediente Número 965/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 4253.-</b> Expediente Número 00566/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 4231.-</b> Expediente Número 296/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	<b>EDICTO 4254.-</b> Expediente Número 00573/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4232.-</b> Expediente Número 28/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10	<b>EDICTO 4255.-</b> Expediente Número 1069/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4233.-</b> Expediente Número 197/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	<b>EDICTO 4256.-</b> Expediente Número 00803/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 4257.-</b> Expediente Número 1255/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4258.-</b> Expediente Número 00969/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 4259.-</b> Expediente Número 1072/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4260.-</b> Expediente Número 00667/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4261.-</b> Expediente Número 00822/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4262.-</b> Expediente Número 00585/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 4263.-</b> Expediente Número 00864/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 4264.-</b> Expediente Número 00759/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
<b>EDICTO 4265.-</b> Expediente Número 00834/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 4266.-</b> Expediente Número 1272/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 4267.-</b> Expediente Número 1273/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 4268.-</b> Expediente Número 00934/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 4308.-</b> Expediente Número 00144/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
<b>EDICTO 4269.-</b> Expediente Número 00528/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 4401.-</b> Lista de Tarifas de Gas Natural México, S.A. de C.V.	18
<b>EDICTOS.-</b> Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2da. Publicación..... (ANEXO)	

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha once de julio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1143/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ALBERTO AGUAYO MALDONADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cleveland número 13987 del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Cleveland; AL SUR en 6.00 metros con lote 23 y 24; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 2; y AL PONIENTE en 17.00 metros con calle Milwaukee; y con un valor de \$ 222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4153.- Agosto 23, 25 y 31.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha trece de julio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1142/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OSCAR ADRIAN VILLANUEVA GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Brasilia número 13868 del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 06; AL SUR en 6.00 metros con calle Brasilia; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 28; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 26; y con un valor de \$156,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4154.- Agosto 23, 25 y 31.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha trece de julio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1402/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHÁVEZ Y LAURA DE LEÓN BRAVO DE MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Veracruz número 1520, lote 23, manzana 47, de la colonia Ampliación Madero en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 18; AL SUR en 10.00 metros con calle Veracruz; AL ORIENTE en 23.00 metros con lote 22; y AL PONIENTE en 23.00 metros con lote 24; y con un valor de \$630,000.00 SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MN.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4155.- Agosto 23, 25 y 31.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 8 de agosto de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01364/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abraham Beas Gámez endosatario en procuración de ALMA LETICIA RAMOS AZUA en contra de JUAN MARTIN GARCÍA SÁNCHEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 8194 ubicada en el municipio de Mante, Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Pablo L. Sidar, entre las calles J.J. de la Garza y Alejandro Prieto, con superficie de 103.18 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 16.25 metros con propiedad de Félix Martínez; AL SUR en 16.25 metros con resto de propiedad que se reserva para sí el donante; AL ESTE en 6.35 metros con resto de propiedad que se reserva para sí el donante; y AL OESTE en 6.35 metros con calle Pablo L. Sidar; con un valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N).

Y para su debida publicación mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en aquella población, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán presentar por escrito su postura, cubriendo los requisitos que señala el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio, sin cuyos requisitos no serán admitidos, en el entendido que se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4156.- Agosto 23, 25 y 31.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**JOSÉ LUIS GALLEGOS MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 26/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado de SCRAP II S.R.L. DE C.V. en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del plazo del crédito, en virtud de que no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas.

B).- Por concepto de suerte principal al día 31 de octubre del año 2009, el pago de la cantidad de 87.328 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F. cuyo equivalente es la cantidad de \$145, 481.46 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 46/100 M.N.).

C).- El pago de los intereses ordinarios.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal.

E).- La ejecución de la garantía hipotecaria.

F).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 06 de mayo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4219.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ZÚÑIGA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Del C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ZÚÑIGA, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A) Declaración judicial de la rescisión del Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; base de la acción; con base a la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de la acción como anexo 2.

B) La cancelación del crédito que su representada otorgó al demandado y que se identifica con el número 9019823256 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará.- El referido crédito consta en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción.

C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción rescisoria, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de noviembre del año 2009, el pago de 51.706 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$86,138.06 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompañan a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).-El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto



en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- A la C. MA. ELENA RODRÍGUEZ RESENDEZ, se le demanda para el único efecto de que le perjudique la sentencia definitiva que en su momento su señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban y/o encuentran casados en el momento de la celebración del referido acto.

Dada la intervención, en los términos antes señalados la citada persona adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de parte su señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva.

B).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4220.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL  
Y ALMA REYES PÉREZ  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01280/2010 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL Y ALMA REYES PÉREZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de octubre del año dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita, con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL Y ALMA REYES PÉREZ, quienes tienen su domicilio en; calle Laguna Madre, Modulo 16, Depto 3, manzana 5, del Conjunto Habitacional "Jardines de Champayan", entre las calles Río Tamesí y Río Guayalejo, C.P. 89607, en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 01280/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 Altos 11, entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, y por autorizadas para que tengan acceso al expediente así como las practicas de las diligencias en este juicio, a las Licenciadas que menciona en el punto petitorio quinto de su demanda.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas lilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (15) quince de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha 14 de los corrientes, signado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, visto su contenido y en atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no

encontró domicilio de los demandados DOROTEO GONZÁLEZ PASCUAL Y ALMA REYES PÉREZ, y que no fué posible su localización, por lo que procedáse a emplazar a dicha personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4221.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. JOSÉ LUIS CAMARILLO AZUARA  
EVANGELINA AMBRIZ OLGUÍN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil once, radico el Expediente Número 405/10, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Julio Ulises Ramos García apoderado de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. JOSÉ LUIS CAMARILLO AZUARA Y EVANGELINA AMBRIZ OLGUÍN, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria constituido mediante Escritura Pública Número 5820 del volumen XIII de fecha 24 de febrero del 1989 pasada ante la Fe del Licenciado Guadalupe González Galván adscrito a la Notaria Publica Número 182 con residencia en la ciudad de Madero Tamaulipas en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.- B).- El pago de 88.196 SMV (OCHENTA Y OCHO PUNTO CIENTO NOVENTA Y SEIS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda en moneda nacional que corresponde a la cantidad de \$146.927.48 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.), esa cantidad por concepto de saldo insoluto a capital del crédito

número 8920112171, según certificación expedida el día 30 de noviembre del 2009 por la contador público ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ, facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V.- C).- El pago de 29.084 SMV (VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES) al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, o su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda en moneda nacional que corresponde a la cantidad de \$ 48.451.62 (CUARENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 62/100 M.N.), esta cantidad por concepto de intereses moratorios del crédito número 8920112171 según certificación expedida el día 30 de noviembre del 2009 por la contador público ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ facultado por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y cuyo cálculo corresponde del periodo del 30 de abril del 2006 al 30 de noviembre del 2009, según se desprende de la certificación de adeudo mas las cantidades que por concepto de intereses moratorios se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio.- D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados JOSÉ LUIS CAMARILLO AZUARA Y EVANGELINA AMBRIZ OLGUÍN, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a ocho de julio del dos mil once.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4222.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMOS Y  
MA. ELENA ROBLEDO ALMEN  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. BENJAMÍN SÁNCHEZ RAMOS Y MA. ELENA ROBLEDO ALMEN, por auto de fecha doce de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones.

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 218 (doscientos dieciocho VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$ 1,665,92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 921100 M.N.) dando un equivalente en moneda

nacional a \$ 363,170.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 56/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por el contador facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 137.299 (ciento treinta y siete punto doscientos noventa y nueve VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 921100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 228,729.15 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de abril del año 2006 hasta el mes de Noviembre del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 19 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4223.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA CHÁVEZ DÍAZ denunciado por el C. PAULINO SÁNCHEZ FLORES, asignándosele el Número 00727/2010, y la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, así como en la ciudad de Monterrey, Nuevo León., lugar en donde residen los C.C. GRACIELA SÁNCHEZ CHÁVEZ, GUILLERMO SÁNCHEZ CHÁVEZ, JUAN SÁNCHEZ CHÁVEZ, GABRIELA SÁNCHEZ CHÁVEZ Y GERARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ, presuntos herederos, a quienes se les emplaza y convoca para que si es su deseo comparezcan ante esta autoridad a deducir los derechos que les pudiera corresponder dentro de la presente sucesión, así mismo convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por los numerales 67 y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiuno días del mes de junio del dos mil once.

La C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4224.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAMÓN TREJO CAMPOS  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte del mes de enero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. DORA MARTINA HOYOS FLORES, en contra del C. RAMÓN TREJO CAMPOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- 1.- Disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado RAMÓN TREJO CAMPOS.
- 2.- La Custodia definitiva de sus dos hijas.
- 3.- La disolución de la Sociedad Conyugal.
- 4.-El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Altamira, Tam., a 07 de julio de 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4225.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GABRIEL GARZA ESPINOSA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARÍA GUADALUPE ESTEVES MEDINA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de Julio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal establecida en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, el cual se encuentra inscrito en la Oficialía Segunda del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, bajo los siguientes datos:- Libro No. 3, Acta No. 568, Foja No. 030721, de fecha 29 de agosto del año de 1998.- B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam. 02 de agosto de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4226.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. DINORA JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA, DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez ordenó la radicación, del Expediente Número 01270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Compra Venta de Bien Inmueble, promovido por el C. JESÚS MARIO GARCÍA GUERRA, en contra de la C. DINORA JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) la nulidad de la compra venta realizada sobre el bien inmueble identificado como Finca 582, lote 12, manzana 20, de la colonia Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2 localizado en la calle Uruguay número 940 de la colonia Anzalduas de esta ciudad, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con lote 13, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL SUR con lote 11, de la misma manzana en 40.00 metros lineales, AL ESTE, con calle Uruguay en 16.00 metros lineales AL OESTE con lote 6, de la misma manzana en 16.00 metros lineales con Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9 de fecha dos de abril del año dos mil ocho, ante el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaría Pública Número 160 por Licencia concedida a su titular Licenciado Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, según instrumento notarial, Escritura Pública Número 2021 Volumen 25, de fecha 02 de abril del 2008, matriculado con el número 582 registrado en la Sección I, Legajo 2058, Número 102883, de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa, Tamps.- B).- Del Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaria Publica Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd. de H Matamoros Tamps la cancelación del Instrumento Notarial Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008, que contiene la compra venta efectuada por las SRAS. DINORA JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA Y GUADALUPE CEPEDA PÉREZ, sobre el bien inmueble" identificado como Finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col. Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 m2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 m2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote número 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote número 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, C ).- Del C Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la cancelación de la Inscripción de la compra venta bajo el

número de entrada 119171 de fecha 27 de junio del 2008 Escritura Pública Número 2021, Volumen 25 de fecha 2 de abril del 2008 por el Lic. Gilberto Vázquez Cuevas adscrito a la Notaria Publica Número 160 por Licencia concedida a su titular Lic. Hortensio Guajardo Moncada en ejercicio en la Cd de H Matamoros, Tamps; matriculado con el número 582, Registrado en la Sección J, Legajo 2058 Número 102883 de fecha 10 de diciembre de 1993 Reynosa, Tamps Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, D).- Como consecuencia de los SRS. GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO DINORAH JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA, ALTAGRACIA MORENO BARRIOS Y JULIO BARRIOS BALDIT, ROBERTO CAMILO BARRIOS MORENO Y YENUETH HERRERA YÁÑEZ la desocupación y entrega del bien inmueble identificado como Finca 582, lote 12 manzana 20 de la Col Anzalduas de esta ciudad, con una superficie total de 640.00 M2 de terreno y construcción sobre el mismo edificado de 134.00 M2, localizado en la calle Uruguay número 940 de la Col Anzalduas de esta ciudad; bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con lote 13 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL SUR con lote número 11 de la misma manzana en 40.00 M.L., AL ESTE con calle Uruguay en 16.00 M.L., AL OESTE con lote número 6 de la misma manzana en 16.00 M.L., Clave Catastral Número 31-01-02-026-006-9, E).- El pago de la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.N.) por daños y perjuicios ocasionados de una renta mensual a razón de \$5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS) a partir del día 18 de agosto del 2008, en que los demandados indebidamente entraron en posesión del inmueble, y que se dejó de percibir, al 18 de octubre del 2010; mas las que se sigan causando hasta la total desocupación del inmueble. F).- El pago de gastos costas y honorarios profesionales, ocasionados por la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la co-demandada DINORA JAEL HERNÁNDEZ ARREOLA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4227.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. AMADO AARÓN PISCIL PÉREZ. DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00468/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la CLAIRE MARTÍNEZ CRUZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora nos une.

B).- Gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio de 2011.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4228.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARMANDO BARBA LOREDO.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00669/2010, radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión del Contrato de Promesa de Venta, promovido por HILARIO BAUTISTA FUENTES, en contra de ARMANDO BARBA LOREDO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira; Tamaulipas a (26) veintiséis de mayo de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con 1 anexos y un traslado.- Téngase por presentado al ciudadano HILARIO BAUTISTA FUENTES, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión del Contrato de Promesa de Venta, en contra del ciudadano ARMANDO BARBA LOREDO, quien tiene su domicilio en calle Insurgentes esquina con 20 de Noviembre No 101 Sur, colonia Unidad Nacional ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89410, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00669/2010 Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como Asesor Jurídico de su parte al Licenciado Carlos Enríquez Hernández Correa, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Licenciado Juan Gabriel Castillo Flores.- Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Mariano Jiménez esquina con calle 20, número 700 Sur, Sector Francisco Villa, de la colonia Lucio Blanco, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89520.- En la inteligencia que el notificador que se designe la por la Central de actuarios para realizar la diligencia ordenada, tiene tres días para su realización, y devolver a este H. Juzgado la cedula y su acta respectiva termino que le empezara a transcurrir a partir de que le sea entregada la cedula por la Central de Actuarios, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa que no exceda del equivalente a diez días de salario mínimo vigente

en la Capital del Estado, lo anterior en base al artículo 61 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista Titular del Juzgado con la promoción de Cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de abril del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano HILARIO BAUTISTA FUENTE, como lo solicita, y tomando en consideración que no fué posible localizar el domicilio de la parte demandada ARMANDO BARBA LOREDO, como se desprende de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 40, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los tres días de mayo de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4229.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HILARIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
EMPLAZAMIENTO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAURICIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ promovido por la C. MARÍA ESTHER MÉNDEZ OLVERA, bajo el Expediente Número 965/2010 y

emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintisiete días de junio del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4230.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam; 15 de julio del 2011

AL C. MANOLO GONZÁLEZ SOTO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 296/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA GUADALUPE SALINAS CANTÚ en contra de MANOLO GONZÁLEZ SOTO, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro, del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

**ATENAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4231.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

San Fernando, Tamaulipas., a doce de julio de dos mil once. AVELINO AHUMADA CRUZ  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil once, radicó el Expediente Número 28/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA NOHEMÍ SALINAS BEDOLLA, en contra de AVELINO AHUMADA CRUZ, por medio de edictos que se

publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo de comunicar al interesado que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que la copia de traslado quedan a disposición de usted, en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil-Familiar de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4232.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARÍA TERESA CAMACHO PARREÑO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 197/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ DAVID ALDAPE UGALDE, en contra de la C. MARÍA TERESA CAMACHO PARREÑO de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XVIII; del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- En virtud de no existir bienes propios se tenga disuelta la Sociedad Conyugal, en razón de haberse unido bajo ese régimen.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijaran en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a de 30 de junio del 2011.- La C. Juez Segundo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4233.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. LETICIA RODRÍGUEZ MEDINA  
DOMICILIO IGNORADO

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. PLACIDO RODRÍGUEZ CAMACHO, en contra de la C. LETICIA RODRÍGUEZ MEDINA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Que por sentencia firme se declare judicialmente disuelto vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio"

Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LETICIA RODRÍGUEZ MEDINA, debido a que se acreditan en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4234.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. CARLOS TURRIZA GALVÁN.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 899/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la Licenciada Yolanda Gabriela Piñones Moreno en su carácter de apoderada legal de la C. GUADALUPE DELGADILLO GONZÁLEZ por lo que en nombre de su mandante y en representación de los menores MARIANA CATALINA Y CARLOS ALBERTO de apellidos TURRIZA DELGADILLO, en contra del señor CARLOS TURRIZA GALVÁN y, emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diez días de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4235.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-1v3.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 639/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CAMACHO VÁZQUEZ, promovido por BLANCA MARGARITA CAMACHO MACÍAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., 10 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4240.- Agosto 31.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 1065/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RODOLFO MELCHOR GAYTAN, promovido por la C. RITA GAYTAN MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 02 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4241.- Agosto 31.-1v.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de Junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TERESA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por JESÚS DEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4242.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 22 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00826/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LOURDES FLORES ZÚÑIGA, denunciado por ROSALÍO RAMÍREZ ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2011.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4243.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 02 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00967/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JESÚS VARELA LÓPEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN VARELA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de agosto de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4244.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de FELIPE GARCÍA GARCÍA, denunciado por TOMASA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4245.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00178/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA MOCTEZUMA RODRÍGUEZ, denunciado por PABLO WALLE PUGA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de agosto de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4246.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de julio del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 869/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELIDIÓ MARTÍNEZ MOLINA, denunciado por JACINTA LARA DE LEÓN Y PEDRO MARTÍNEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4247.- Agosto 31.-1v.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00379/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LLAMAS DAMIÁN, y denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO LLAMAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4248.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00665/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes FERMINA NAVA PÉREZ, denunciado por los C.C. ISAÍAS ESPINOZA FLORES, CIRILO ESPINOZA NAVA Y JESÚS ESPINOZA NAVA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de junio 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4249.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER FRANCISCO TORRES MORALES, denunciado por la C. MARÍA WENCESLADA PÉREZ OTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4250.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 03 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00970/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ TORRES, denunciado por JUAN MANUEL GONZÁLEZ TRISTÁN, JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ TRISTÁN, SANDRA MARGARITA TRISTÁN, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ TRISTÁN, ALEJANDRO FABIÁN GONZÁLEZ TRISTÁN, MARÍA DEL SOCORRO TRISTÁN PIÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de agosto de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4251.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00363/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ BALTAZAR ZAMARRÓN Y PAULA DE LEÓN VILLARREAL, denunciado por MARÍA DE LOURDES ZAMARRÓN DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4252.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTÓBAL JIMÉNEZ CASTILLO, denunciado por la C. SAN JUANITA IBARRA VIUDA DE JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4253.- Agosto 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA YOLANDA MENESES RAMOS, denunciado por el C. ÁNGEL DEL PINO MENESES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4254.- Agosto 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 1069/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR SANTOSCOY DELGADILLO Y MARÍA GUADALUPE DELGADILLO SANDOVAL también conocida como MARÍA GUADALUPE DELGADILLO VIUDA DE SANTOSCOY, promovido por MARTHA ISABEL SANTOSCOY DELGADILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 3 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4255.- Agosto 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00803/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por ODÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4256.- Agosto 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once, la Ciudadana Licenciado Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1255/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ LÁZARO REYNA AGUIAR Y ELOINA DE LA FUENTE GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a los 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4257.- Agosto 31.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00969/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO AMAYA PÉREZ, denunciado por HÉCTOR MANUEL GARZA AMAYA, GUADALUPE GARZA AMAYA, JOEL GARZA AMAYA, SILVESTRE GARZA AMAYA, MAURICIA GARZA AMAYA, ISIDRO GARZA AMAYA, PAULINA GARZA AMAYA, MARGARITA GARZA AMAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de agosto de 2011.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. TOMÁS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. AMALIA GEORGINA RICO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4258.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Julio del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 1072/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. FLORENCIO ORTIZ SERRATO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 14 de julio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4259.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00667/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL SALDAÑA VALLIN denunciado por la C. TITA DE LA ROSA NORIEGA, ordenando el C. Juez de los autos, LIC. ARMANDO SALDAÑA BADILLO, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4260.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de julio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00822/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO CHÁVEZ RAMÍREZ, denunciado por MARTÍN CHÁVEZ ROSALES, YOLANDA CHÁVEZ ROSALES Y URIEL CHÁVEZ ROSALES; ordenando el C. Juez de los autos. Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor

circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores; para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4261.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00585/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GABINA MARTÍNEZ MONTOYA, denunciado por HUGO CARRILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 01 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4262.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 28 de junio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00864/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN LIMÓN CASTILLO, denunciado por PRAXEDIS LIMÓN HERNÁNDEZ..

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4263.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio

del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTEFANA SILGUERO Y TEODORO SERRATO MARTÍNEZ, denunciado por DEOGRACIA SERRATO SILGUERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 07 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4264.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00834/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULA E HIGINIO QUINTERO ALCOCER, denunciado por MA. LEONOR QUINTERO ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4265.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha tres de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1272/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CESAR HERNÁNDEZ DE LA GARZA, denunciado por la C. ALICIA DÁVILA ÁLVAREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de agosto del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4266.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha tres de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1273/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS MURUA OJEDA, denunciado por la C. BELEM MURUA AMARO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de agosto del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4267.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de julio de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00934/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAAC REY HERNÁNDEZ CASTILLO, denunciado por MIREYA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4268.- Agosto 31.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00144/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FELICITAS MENDOZA REYES, denunciado por HUGO CÓRDOVA HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de julio de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.  
4308.- Agosto 31.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra; Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de julio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00528/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. JUAN ALBERTO FLORES ESTRADA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en calle Privada Uno, número 1012, lote 25, manzana 34, del Fracc. "Los Álamos", el cual cuenta, con una superficie de 115.118, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con limite del Fraccionamiento; AL SUR en 06.00 M.L. con Privada Uno; AL ESTE en 19.359 M.L., con lote 26; y AL OESTE en 19.359 M.L. con lote 24; inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 85000, Legajo 2-170, de fecha 29/11/2002, del municipio de Reynosa, el cual se identifica con Finca Número 121037, Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JUAN ALBERTO FLORES ESTRADA, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 33,466.66 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del año 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4269.- Agosto 31 y Septiembre 7.-1v2.

**GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
 Aviso al Público en General y a los usuarios del Sistema de  
 Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica de Nuevo Laredo

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de Tarifas de la Zona Geográfica Nuevo Laredo

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$82.38
Distribución con comercialización Bloque Único	Pesos/Gjoule	\$103.19
Distribución simple		
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$51.60
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$51.60
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$1,957.97
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$775.61
Desconexión y reconexión	Pesos	\$173.67
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$236.94
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$97.13

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$264.92
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$69.28
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$45.63
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$32.37
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$18.47
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$9.24
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$34.64
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$34.64
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$22.82
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$22.82
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$16.19
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$16.19
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$9.24
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$9.24
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	\$4.62
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$4.62
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,316.69
Conexión No estándar		
Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$842.36
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,240.15
Desconexión y reconexión	Pesos	\$345.93
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$311.99
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$135.39

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	\$1,643.67
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$23.09
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$12.93
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$6.93
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$0.55
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$0.23
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$11.55
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$11.55
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$6.47
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$6.47
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$3.46
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$3.46
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$0.28
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$0.28
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$0.12
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$0.12
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$123,373.67
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,382.66
Desconexión y reconexión	Pesos	\$518.19
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$575.42
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$192.79

## Notas:

- (1) Para consumos hasta 41,868 Gjoul/año
- (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoul/año
- (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 18 de julio de 2011  
GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Representante Legal

**Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar**

Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 31 de agosto de 2011.

Anexo al Número 104

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**EDICTOS.-** Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2<sup>da</sup>. Publicación..... (ANEXO)

COPIA



**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
MARÍA DEL PILAR LUÉVANOS ZAPATA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00236/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DEL PILAR LUÉVANOS ZAPATA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4309.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
IDELGARDA BALDERAS CRUZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00238/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IDELGARDA BALDERAS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4310.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
MARÍA INÉS CERVANTES PÉREZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de abril de dos mil once, radicó el Expediente Número 00297/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA INÉS CERVANTES PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4311.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
ANDRÉS NICOLÁS CRUZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00370/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANDRÉS NICOLÁS CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4312.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. MA. DE LOURDES BARRIENTOS MEDRANO, DANIEL VALDEZ MÍRELES. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio dos mil once, radicó el Expediente Número 00390/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MA. DE LOURDES BARRIENTOS MEDRANO, DANIEL VALDEZ MÍRELES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4313.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C. HUGO ALBERTO CERDA TISCAREÑO. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil once, radicó el Expediente Número 00317/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUGO ALBERTO CERDA TISCAREÑO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4314.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA ISABEL ROSAS CASTAÑEDA CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 286/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ISABEL ROSAS CASTAÑEDA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndose le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4315.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. ALEJANDRO GERMÁN FIGUEROA TORRES CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 419/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALEJANDRO GERMÁN FIGUEROA TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4316.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN MANUEL VENTURA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 384/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL VENTURA por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4317.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. ESMERALDA CAMPOS VILLANUEVA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 305/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ESMERALDA CAMPOS VILLANUEVA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4318.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C.C. IRMA IVETH DORANTES SALAZAR, JOSÉ I.  
GARCÍA FLORES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 311/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado IRMA IVETH DORANTES SALAZAR, JOSÉ I. GARCÍA FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4319.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSEFA GARCÍA MUNGUÍA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de marzo del dos mil once, radicó el Expediente Número 214/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSEFA GARCÍA MUNGUÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4320.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C.C. JORGE ARMANDO CISNEROS VÁZQUEZ,  
ANA PATRICIA VILLANUEVA RAMÍREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 85/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JORGE ARMANDO CISNEROS VÁZQUEZ, ANA PATRICIA VILLANUEVA RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4321.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. NICOLÁS HERNÁNDEZ FLORES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00375/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado el C. NICOLÁS HERNÁNDEZ FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de junio del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes, y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4322.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. CINTHYA ESTRADA MARTÍNEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 429/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CINTHYA ESTRADA MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4323.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C.C. DELFINA LÓPEZ GUILLEN, JOSÉ JUAN  
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 2238/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DELFINA LÓPEZ GUILLEN, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4324.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ BONILLA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00374/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo; en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ BONILLA por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de junio del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4325.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. CESAR GRACIANO ORDAZ LERMA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 304/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de por INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CESAR GRACIANO ORDAZ LERMA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele le que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personal

se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4326.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ARTURO HERNÁNDEZ CALLEJAS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 100/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general de pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARTURO HERNÁNDEZ CALLEJAS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4327.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA ELENA DEL PILAR PALESTINO FLORES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1518/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67, fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA ELENA DEL PILAR PALESTINO FLORES por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificación y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4328.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA DOLORES GONZÁLEZ PAZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de mayo del dos mil once, radicó el Expediente Número 368/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DOLORES GONZÁLEZ PAZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previere el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4329.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. BEATRIZ AYALA RAMÍREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil once, radicó el Expediente Número 180/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BEATRIZ AYALA RAMÍREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previere el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4330.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. PERLA KARINA RAMÍREZ SALAZAR  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 285/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PERLA KARINA RAMÍREZ SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4331.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de marzo del dos mil once, radicó el Expediente Número 277/2011 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4332.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. PATRICIA MARISCAL MURILLO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de diciembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 2219/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado PATRICIA MARISCAL MURILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha once de julio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4333.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. NORMA ANGÉLICA AGUILAR SALAZAR  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de diciembre del dos mil diez, radicó el Expediente Número 2217/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA ANGÉLICA AGUILAR SALAZAR por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de junio del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4334.- Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-2v3.